+

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Auto

En la Ziud. de Lorca en veinte y un dias del mes de nobienbre de mill setez.os y catorze años su merzed el Señor Dn. Fran.co de Haro Agüero Abogado de los R.s Consejos Corregidor y Justizia Mayor de esta dha Ziud. y Capitan a guerra en ella por su Magestad dijo que se le a echo notoria una real probision de la real Chanzilleria de Granada pedida por los Señores Pedro de Vera escribano rezeptor para que prozeda criminalmente contra Gines de Campos al cayde de la carzel con prision y em- bargo de bienes y se remita a la carzel de la ziudad de Granada y haga otras diligenzias entre las quales se le ordena y manda por dha real probision que su merzed o la persona que tubiere en propiedad el dho ofizio de Alcayde nonbre otro que le sirba hasta que haya probidenzias y poniendolo en execuzion por aora su merzed nonbra a Gines Mellado vezino de esta Ziud. a quien se le entreguen las llabes y se ponga por fe y con relazion de los presos y con la aceptazion y obligazion y diligenzia con la que se zerró lo probeido mando que se requiera y ponerle su auto an lo probeido mando y firmo.

Juan de Haro Agüero

Ante mi
Juan Joseph Sanchez Carriola

Notifica.on

En la Ziud. de Lorca en el dho dia veinte y uno de nobienbre de dho año Yo el ess.no hize notorio el auto antezedente y nonbramiento de Alcayde que en el se haze a Gines Mellado vezino de esta Ziud. y por el susodho oido y entendido = Dijo que azeptaba el nombramiento y se obliga en debida forma a cumplir en todo con la obligazion de vien...